



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

778

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SEP 2023

VISTO: La DIRECTIVA REGIONAL N° 003-2023/GRP-410000-410110, "DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES", aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de agosto de 2023; el MEMORANDO N° 323-2023/GRP-410110 de fecha 10 de agosto de 2023 y el INFORME N° 2060-2023/GRP-460000 de fecha 06 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", es creado el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF es aprobado el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en relación a la Fase de Programación Multianual de Inversiones lo siguiente: "14. (...) 14.3 Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

Que, la DIRECTIVA REGIONAL N° 003-2023/GRP-410000-410110, "DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL

¹ Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

778

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SEP 2023



PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES", aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de agosto de 2023, en adelante la DIRECTIVA REGIONAL, tiene como objeto general establecer el procedimiento para la priorización de propuestas de inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Pliego 457- Gobierno Regional Piura o ser objeto de transferencia financiera a favor de gobiernos locales; siendo su finalidad garantizar que las inversiones que ejecute el Gobierno Regional Piura y las que sean objeto de transferencia financiera a gobiernos locales, cumplan con los criterios de selección según competencias, alcance e impacto, de tal manera que contribuyan de manera efectiva al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios para el desarrollo sostenible e integral de la población del departamento de Piura;

Que, la DIRECTIVA REGIONAL establece en el numeral 5.11 de sus Disposiciones Generales, que el Comité Regional de Priorización de Inversiones estará conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como miembros; el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones participa en el COREPI en calidad de secretario técnico; quedando a potestad del Comité de Priorización de Inversiones determinar las inversiones que se incorporarán al Programa de Inversiones del Gobierno Regional Piura en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, considerando lo expuesto en el MEMORANDO N° 323-2023/GRP-410110 de fecha 10 de agosto de 2023, y contando con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el INFORME N° 2060-2023/GRP-460000 de fecha 06 de septiembre de 2023, corresponde a esta Gobernación Regional en su calidad de Órgano Resolutivo³ en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones formalizar la conformación del Comité Regional de Priorización de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.11 de la DIRECTIVA REGIONAL;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

³ El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9 lo siguiente:

"Artículo 9.- Del OR

9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. (...)".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

778

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SEP 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ REGIONAL DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES - COREPI del GOBIERNO REGIONAL PIURA, el cual lo integran:

- El GOBERNADOR REGIONAL, quien lo preside.
- El GERENTE GENERAL REGIONAL, en calidad de Miembro.
- El GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, en calidad de Miembro.
- El JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, en calidad de Secretario Técnico.

El COREPI estará a cargo de determinar las inversiones que se incorporarán al Programa de Inversiones del Gobierno Regional Piura en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente. Para tal efecto, el COREPI se reunirá como mínimo una vez al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. Comuníquese la presente Resolución a la Gobernación Regional y al Consejo Regional, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL